



## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 04 de Febrero de 2014

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Agosto de 2013;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2013-MDI aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Febrero del 2013 en la cual se aprueba la modificación de la Ordenanza N° 013-2011-MDI que aprueba la implementación de la numeración predial, Codificación y Nomenclatura de Vías del Distrito de Ilabaya y de los Centros Poblados de Mirave, Borogueña y Cambaya e Ilabaya Capital.

Que, Mediante Oficio N° 043-2013-MDI/A-USGII el Ing. Demesio Llaca, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MDI.

Que, mediante Carta N° 001-2013-MDI/DDURGA del Arq. José Catachura Quispe, Jefe de la División Urbano Rural y Gestión Ambiental, remite la Subsanación de las observaciones de los Expedientes Técnicos Implementación de Numeración Predial Codificación y Nomenclatura de Vías del Distrito de Ilabaya Capital, Centro Poblado de Mirave, Centro Poblado Borogueña, Centro Poblado Cambaya e Ilabaya Capital, Provincia Jorge Basadre Departamento de Tacna.

Que, mediante Informe N° 1211-2013-GDTI-A/MPJB del Ing. Guillermo Zvietcovich Guerra, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el expediente para que sea derivado a la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Carta N° 010-2013-CNMPJB-A/MPJB remitida por el Señor Ever Juanillo Huanacune, Presidente de la Comisión de Nomenclatura remite el expediente con opinión favorable para la ratificación de la Ordenanza Municipal aprueba la implementación de la numeración predial, Codificación y Nomenclatura





## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002 - 2014 - A/MPJB  
FECHA, Villa Locumba 04 de Febrero de 2014

de Vías del Distrito de Ilabaya y de los Centros Poblados de Mirave, Borogueña y Cambaya e Ilabaya Capital.

Que, de conformidad a las atribuciones del Concejo Municipal de la Municipal Provincial Jorge Basadre, para ejercer funciones normativas y fiscalizadoras y estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y dispuestos por los artículos 9° 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Concejo Municipal, aprobaron la presente;

## ORDENANZA MUNICIPAL

QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUMERACIÓN PREDIAL, CODIFICACIÓN Y NOMENCLATURA DE VÍAS DEL DISTRITO DE ILABAYA Y DE LOS CENTROS POBLADOS DE MIRAVE, BOROGUEÑA Y CAMBAYA E ILABAYA CAPITAL.

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2013-MDI que aprueba la Implementación de la Numeración Predial, Codificación y Nomenclatura de Vías del Distrito de Ilabaya y de los Centros poblados de Mirave, Borogueña y Cambaya e Ilabaya Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el ámbito de aplicación será a nivel del Distrito de Ilabaya Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna.

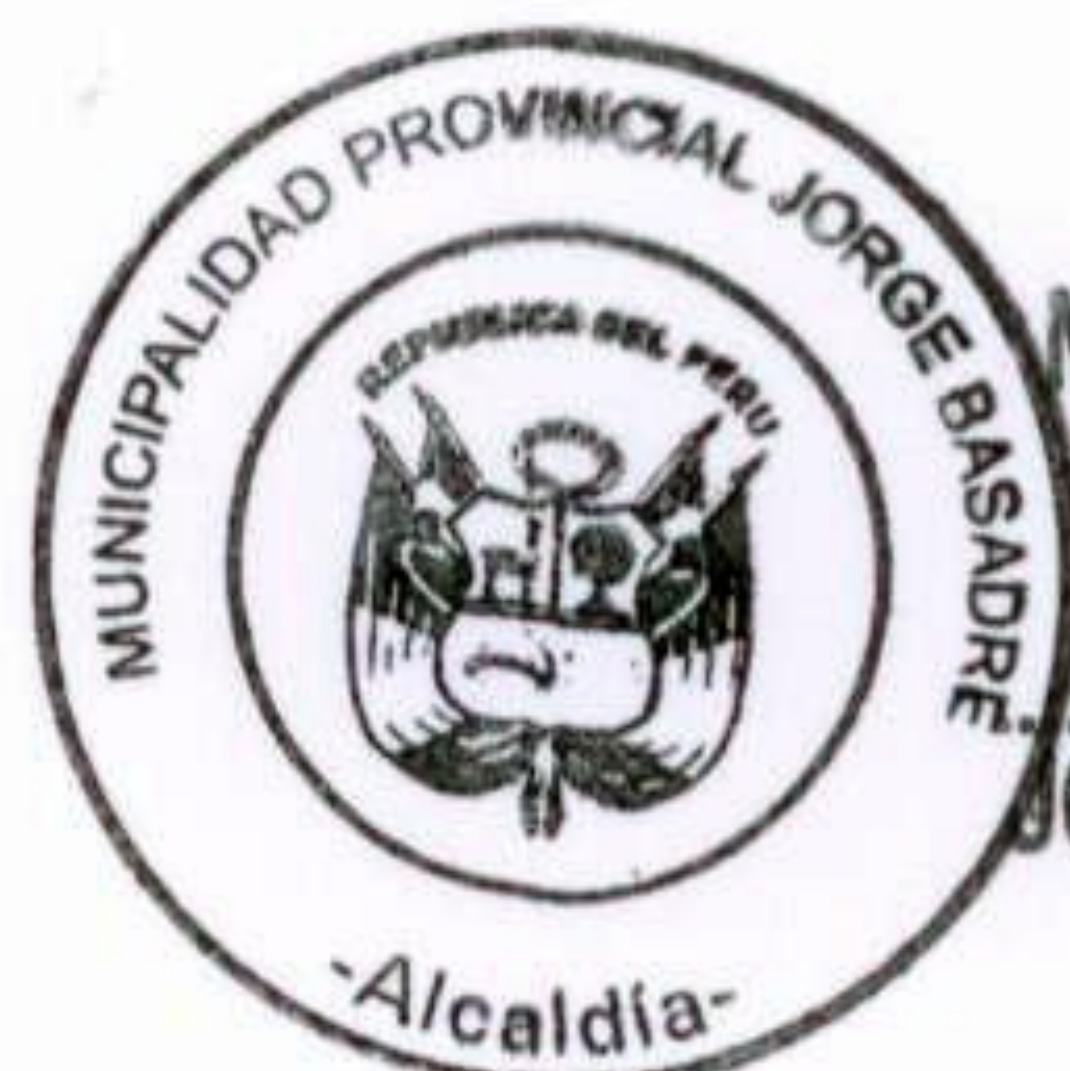
**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** toda norma municipal que se opongan a la presente ordenanza, a partir de su vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente Ordenanza a la Municipalidad Distrital de Ilabaya.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en observancia de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONGASE** que la Oficina de Imagen Institucional publique la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE  
ALCALDE

